

# UNA JUSTICIA ÁGIL, EFICAZ Y MODERNA

**L**A lectura de los diversos programas de las principales fuerzas políticas que han obtenido escaños en las pasadas elecciones de 2011 evidencia un diagnóstico relativamente común de la situación de nuestra Justicia. En todos esos programas se citan cuatro grandes síntomas de lo que para algunos es una enfermedad coyuntural y para otros, es la situación inveterada de la Justicia en España.

Así es común el recurso a la congestión judicial, la dilación en los pleitos, los retrasos e incidencias en la ejecución de las resoluciones judiciales y la llamada más o menos intensa a la potenciación de la independencia de los jueces, encarnación física del Tercer Poder de cualquier Estado moderno, como los síntomas de la enfermedad de nuestro sistema de Justicia.

## Una Justicia del siglo XXI

**E**N pocos de esos programas se realiza un análisis más profundo de por qué es necesaria una Justicia del siglo XXI, que no la que en algunos aspectos tenemos, más propia del siglo XIX. Esa ausencia de profundización puede ser normal si se atiende al objetivo que se busca con un programa político, pero se echa en falta que, con claridad, se diga a la ciudadanía que esa Justicia ágil, eficaz y moderna es un elemento sine qua non de una economía de nuestro tiempo, porque los inversores –los mercados, en suma– buscan seguridad jurídica a ultranza; y, obviamente, una Justicia en la que un pleito civil, contando desde la primera instancia, puede ser sentenciado por el Tribunal Supremo tras seis a ocho años, o un litigio tributario, si sumamos la vía económico administrativa, puede tranquilamente superar los diez; es el paradigma de la inseguridad jurídica. ¿Qué empresario, máxime si es extranjero, desea invertir en un país cuya Justicia puede tardar en solucionarle un asunto ocho años?

En tiempos convulsos como los que vivimos, es evidente que la preocupación se centre en lo urgente –desempleo y estado de bienestar en sus diversas manifestaciones–, pero la Justicia lleva mucho tiempo siendo la convidada en las grandes decisiones del Estado; y urge ya tomar medidas eficaces.

Por ello, lo primero que debe hacerse es ensalzar la labor cotidiana de los jueces, ya que con los medios de los que disponen, resulta sorprendente que los resultados, aún tardíos y en algunas ocasiones de difícil ejecución, sean jurídicamente plausibles. Un recorrido por las sedes judiciales muestra la precariedad de los medios de los que se dispone en la oficina judicial. De ahí que, si con tal escasez de medios, los jueces palián en gran medida esas deficiencias con su esfuerzo continuo, cabría preguntarse: ¿Qué sucedería si se les dieran los medios que necesitan?

Pero al margen de la vertiente judicial, de la necesidad de implementar ya la oficina judicial con toda su potencialidad; de la recurrente reforma de nuestros procesos para que tiendan más a la oralidad y menos a la escritura o, incluso, de la uniformización de los sistemas informáticos de los juzgados y tribunales, la Justicia también se

compone de elementos preventivos que deberían ser más utilizados por nuestros responsables políticos.

No es cuestión de acudir al refranero pero sea o no fuente de sabiduría popular, resulta patente que es más costoso en términos económicos, e infinitamente menos eficaz, reparar que prevenir, perseguir que dificultar el fraude. Y en esos ámbitos cobran especial importancia muchos actores distintos a los que integran prima facie la vertiente judicial.

## Utilidad del Notariado

**D**ESDE estas líneas, y sin menoscabo a la labor que puedan desempeñar otros actores, creemos firmemente que el Notariado es una pieza infrutilizada. Señalamos por qué.

Hoy día existen notarías en pueblos desde quinientos habitantes –hay un total de 2.960 notarios–. Todas esas notarías están interrelacionadas telemáticamente entre sí a través de una red corporativa que es la red privada más grande de España. Esa malla está securizada y monitorizada todas las horas y todos los días del año. A su vez, en cada una de esas notarías, y para el ejercicio de sus funciones públicas, todos los notarios disponen de los mismos medios técnicos –firma electrónica reconocida, entre otros–, lo que dota al Notariado de una capilaridad a nivel territorial inigualable y muy superior, por ejemplo, a la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a la de cualquier otra Administración Pública.

Por supuesto, al frente de todas esas notarías se encuentra un profesional jurídico de gran preparación, lo que dota de uniformidad también desde la perspectiva de medios humanos a tales oficinas notariales. En suma, es posible hoy en día, y en un pueblo de poco más de quinientos habitantes, que sus ciudadanos encuentren en la notaría al profesional jurídico que mejor puede resolverles sus preocupaciones, de un lado, y que las Administraciones Públicas se asienten sobre la notaría y su titular para múltiples actuaciones, de otro.

Lo que precede, que supone un orgullo para el Notariado, sin embargo puede ser utilizado, más y mejor, por nuestros responsables políticos en aquellas políticas de interés general, una de las cuales, indudablemente, es coadyuvar a que el sistema de Justicia tenga la certidumbre, previsibilidad, rapidez y calidad que es exigible en nuestros tiempos. Expongamos algunas ideas.

Una de las razones básicas de la judicialización de la vida social y, últimamente, de la política, es la ausencia de medios eficaces de prevención del pleito. No todo litigio debería existir. La pregunta se traslada, por tanto, a indagar cuáles sean las razones que hacen de nuestro país uno de los más litigiosos de nuestro entorno. Obviamente, hay medidas poco vendibles políticamente, pero España es uno de los escasos países de la Unión Europea en el que litigar es casi gratis. Deberían, por tanto, explorarse medidas conjuntas de imposición más generalizada de tasas judiciales y de aplicación sin exclusión o, con

causas muy excepcionales, del criterio objetivo del vencimiento en la determinación de las costas.

Sin embargo, esas medidas son propias del ámbito judicial. Lo importante no reside, por tanto, en establecer medidas en tal momento, sino antes de que dicha situación llegue. Dos de las grandes áreas son la mediación y el arbitraje. Aun así, es una constante que el ciudadano español huye de estos medios alternativos de resolución de conflictos. Prefiere un juez, aunque el pleito se demore meses o años, que un árbitro y, mucho menos, un mediador. La causa de esta atávica desconfianza es muy similar a la que existe con el jurado. El español medio prefiere un juez profesional que un jurado. ¿Por qué? Creemos firmemente que una de las causas es la ausencia de connotación pública en la persona del árbitro y del mediador. El ciudadano medio desconfía de quien no participa de la nota de poder público cuando de decidir sobre su asunto se trata. Y esta desconfianza podría ser reversible si el arbitraje se asentara claramente y para materias concretas sobre el notario. Este es un profesional, pero al mismo tiempo es funcionario público, y es percibido por la ciudadanía con carácter general –así lo expresan todas las encuestas–, como muestra de seguridad jurídica.

### Jurisdicción voluntaria

**A**L mismo tiempo, son precisas medidas de descongestión judicial. En este ámbito, es necesaria una Ley de Jurisdicción Voluntaria que, al menos, se fundamente sobre los siguientes pilares. Primero, el juez no debe ser quien actúe en asuntos en los que no se ejerce jurisdicción. Segundo, lo que precede es compatible con la intervención judicial en asuntos en los que existe menor o discapacitado. Tercero, debe permitirse al ciudadano elegir quién le debe resolver su problema –el ejemplo de las declaraciones de herederos abintestato es elocuente. Cuarto y último, incluso en los supuestos en los que no exista interés de menor o discapacitado afectado, debe caber la posibilidad de acudir al juez, si bien sobre causas tasadas.

Bastaría un mínimo análisis de las decenas de asuntos en los que actualmente interviene un juez, sin existir manifestación de jurisdicción, para apreciar la bondad de esta medida. Si la misma se asienta, además de sobre otros actores que deben ser elegidos por el ciudadano, sobre el notario, que está físicamente próximo al afectado y que dispone de los conocimientos y de una oficina tecnificada, parece que la medida es plausible.

Igualmente, es necesario reforzar el valor del documento público notarial. No se trata de vindicar nada contra nadie. Se trata de examinar otros ámbitos que con frecuencia se olvidan. Casi dieciséis años después de la entrada en vigor del actual Código Penal, son múltiples las voces de penalistas que consideran de urgente reforma la regulación del delito de falsedad en documento público. La devaluación creciente de este tipo delictivo, genera una minusvaloración del documento en el que abiertamente se incluyen falsedades. No se trata de atribuir al notario potestades taumatúrgicas que le permitan indagar si se le está mintiendo. Se trata de reforzar el valor del documento público, sea notarial, administrativo o judicial por la vía de reconsiderar su tratamiento penal, para el caso de falsedad incluso ideológica.

### Valor económico de la Justicia preventiva

**P**OR último, y como mera propuesta de trabajo, hemos de partir de una simple consideración económica. Uno de los ámbitos menos trabajados por los economistas es el del valor económico de la justicia preventiva. Las aproximaciones a esta materia siempre se basan en apriorismos fundados sobre el coste explícito de un notario, y no sobre el ahorro de costes implícitos que frente a cualquier alternativa proporciona al ciudadano un sistema notarial eficaz. No nos detendremos en analizar si esas aproximaciones se fundamentan en consideraciones personales. Nos interesan más los aspectos sustanciales que pueden subyacer en esa concepción.

La misma generalizadamente se fundamenta en la pugna de dos sistemas. El anglosajón, de un lado, y el continental, de otro. Sistemas parecidos al español existen con matices en más de setenta países de todo el mundo, de conformación económica y cultural muy dispar. Sorprendería muy posiblemente a nuestros gestores económicos, conocer que en las ciudades chinas llamadas libres, existe un Notariado similar al español. Pero es que este Notariado existe en países muy poco sospechosos de ineficacia económica, como es desde la misma Alemania o Francia, hasta Austria, Países Bajos o Luxemburgo, sin salir de Europa.

El sistema anglosajón se basa en dos actores muy diferenciados. Con el riesgo que conlleva toda simplificación, el mismo son las compañías de seguros que comercializan los seguros de títulos en el ámbito inmobiliario, y un conjunto muy dispar de profesiones que existen en el ámbito financiero, mercantil, así como en el inmobiliario. Pues bien, en Europa, avalado por informes de terceros independientes, es conocido que el sistema de seguridad jurídica preventiva anglosajón, de ser admisible la expresión, es notoriamente más caro que el continental, sin que, además, ello implique mejora en el sistema de Justicia. Pero lo que se desconoce, generalizadamente, es que el sistema notarial español es, dentro de los Notariados continentales, el segundo más barato a gran distancia del tercero, que es el alemán.

Con estos mínimos datos lo que se pretende transmitir es que, con un sistema notarial físicamente existente en toda España, profundamente tecnificado, las opciones de intervención en áreas distintas a las hasta ahora existentes para minorar la existencia de cualquier tipo de controversia, es un terreno inexplorado. Y, de lo que no ha de caber duda alguna, es que nuestro Notariado está en condiciones óptimas de coadyuvar en cualquier ámbito de nuestro sistema económico, que implícitamente producirá efectos en nuestra Justicia a un coste mínimo. Tan mínimo como que es infinitamente mejor que cualquier alternativa (sistema anglosajón) o que el recurso al pleito con lo que de dilación y pérdida de opciones, al margen de incertidumbre, conlleva el mismo.

Qué duda cabe que son muchos los retos de la Justicia en España, pero sería muy simplista considerar que todos ellos son resolubles poniendo el foco sobre el ámbito judicial. Si así se hiciera, se dejarían al margen otras soluciones más rápidas en su ejecución y, sin duda menos costosas, que permitirían en un lapso de tiempo mínimo variar la opinión de la ciudadanía sobre nuestro sistema jurídico.

